



DDU – ESPECÍFICA N° 15 / 2010

CIRCULAR Ord. N° 0320 /

MAT.: Aplicación inciso quinto de artículo 2.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que permite a equipamientos compartir exigencia de estacionamientos.

NORMAS URBANISTICAS; ESTACIONAMIENTOS.

SANTIAGO, 7 MAYO 2010

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

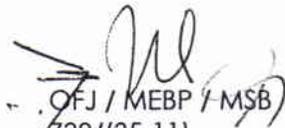
1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario emitir instrucciones respecto de las disposiciones contenidas en el inciso quinto del artículo 2.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que permite a equipamientos compartir la exigencia de estacionamientos que establece el respectivo Plan Regulador Comunal.
2. Al respecto, el inciso quinto del artículo 2.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone que los edificios destinados exclusivamente a equipamiento, podrán cumplir en un mismo predio, la exigencia de estacionamientos a que se refiere dicho artículo, siempre que los respectivos equipamientos funcionen sucesivamente en distintos horarios, de manera que sea posible el uso compartido de los estacionamientos. Establece además que para tal efecto, deberá acreditarse ante la Dirección de Obras Municipales el arriendo u otro título que permita la ocupación compartida e indica finalmente que, con todo, el respectivo Plan Regulador Comunal podrá prohibir el uso compartido de que trata el inciso en análisis.
3. De lo anteriormente expuesto cabe tener presente las siguientes condiciones impuestas por la preceptiva en análisis:
 - Que la normativa analizada permite cumplir la exigencia de estacionamientos establecida en el instrumento de planificación territorial en un mismo predio, aún cuando el equipamiento que genera la obligación no esté localizado en aquel,
 - Que la normativa dispuesta en el inciso quinto del artículo 2.4.2. restringe su aplicación solamente para el caso de **edificios destinados exclusivamente a equipamiento**, y

- Que los equipamientos que comparten estacionamientos **funcionen sucesivamente en distintos horarios.**

4. Conforme a lo anterior, es dable señalar que cualquiera de las clases de equipamiento o de las actividades que se contemplan en aquéllas pueden aplicar la normativa que permite el uso compartido de estacionamientos a que se refiere el mencionado artículo 2.4.2., siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha preceptiva.

Saluda atentamente a Ud.,




OFJ / MEBP / MSB
738/(35-11)
DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.